



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Mayo de 2021.

A la mesa del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presenta memorial indicando el lugar donde laboran las demandadas. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 4 6 9
Radicación No. 761094003005-2021-00032-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Allegado al despacho memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual informa la entidad donde laboran las demandadas, para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, en el proceso ejecutivo singular, de Mínima Cuantía, adelantado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITOSOLIDARIOS**, contra **MARTHA LUCIA RIASCOS ASPRILLA Y LUZ MARINA RIASCOS BATIOJA**, se procederá a dar aplicación a lo ordenado en el artículo **599** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETASE** el embargo de los dineros que las demandadas **MARTHA LUCIA RIASCOS ASPRILLA Y LUZ MARINA RIASCOS BATIOJA**, tengan o llegaren a tener a cualquier título, cuentas corrientes o de ahorro, certificados de depósitos, bonos y acciones en los siguientes bancos de la ciudad: **de Bogota, AV Villas, Banco Agrario, Bancolombia, Popular, de Occidente, Davivienda, BBVA, Caja Social, Bancamia, Bancoomeva, y Banco Itau**. Igualmente, se le hace saber que el embargo se limita en la suma de **\$4.500.000.00 Mcte**. Líbrense los oficios correspondientes
2. **DECRETASE** el embargo y la retención de la quinta (5°) parte del salario que devengan o reciben las ejecutadas, como empleadas de la Corporación Educativa **“LA SABIDURIA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL”**. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

Mepc

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.066
Buenaventura, **11-MAYO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebde6a4ecb659ade4e46f372c06d444fb225a49d8d9213163141ad2fcb08e251**
Documento generado en 10/05/2021 09:00:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>